RESOLUCION Nº: 35/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 18/2016 POR LA FIRMA HR BIENES Y SERVICIOS CON C.I. N° 2.931.125 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 013/2016 "ADQUSICION DE RIPIO" EN CONFORMIDAD CON LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES.----------

Primero de Marzo, 26 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de UOC N° 02 de fecha 26 de Octubre de 2016 en la cual se menciona la necesidad de realizar la ampliación de monto de contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones procede a elaborar la Adenda de ampliación de monto correspondiente.----------

CONSIDERANDO: Que, el **Articulo 63**, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUSICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. ".*----------

Que, el Dictamen de UOC N° 02/2016 estable el pedido de ampliación del monto que surge a partir de la obligatoriedad de cargar más toneladas de ripios a los caminos vecinales de las compañías de la Municipalidad de 1ro de Marzo a consecuencia de los fenómenos meteorológicos, haciendo que los caminos queden aislados del centro municipal por la gran cantidad de lluvia caída, a fin de hacer frente a la necesidad vial es imprescindible la cargar e nivelación de los caminos destrozados por los camiones y vehículos que circulan por las compañías después de las lluvias, este servicio estaría agilizando llegar a los barrios más alejados del municipio y a su vez los pobladores de la zona tendrán más accesibilidad y oportunidad de transportar sus productos de agricultura como ganadería a otros lugares del país para su venta, como también aliviaría que los ciudadanos puedan trasladarse a realizar algún tipo de actividad personal y los niños acedan a sus centros educativos sin algún tipo de inconveniente.----

Que, el Dictamen Nº 02/2016, da su parecer favorable para la ampliación del monto del Contrato Nº 18/2016, atendiendo que no transgrede las disposiciones normativas vigentes, de conformidad a los artículos mencionados.----------

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. **Articulo Nº 51** - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;.....**inciso***

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO
Cerro Corá Nº 541 esq. Gral. Díaz
1º de Marzo – Cordillera – Paraguay

RESOLUCION Nº: 35 /2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 18/2016 POR LA FIRMA HR BIENES Y SERVICIOS CON C.I. N° 2.931.125 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 013/2016 "ADQUSICION DE RIPIO" EN CONFORMIDAD CON LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES.----------

*vetarlas; **j)** ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.----------*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, ----------

EL INTENDENTE DE 1RO DE MARZO

RESUELVE:

Art.1º: AUTORIZAR la Ampliación de Monto del Contrato Nº 18/2016, suscripto con la **FIRMA HR BIENES Y SERVICIOS CON C.I. N° 2.931.125 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 013/2016 "ADQUSICION DE RIPIO" EN CONFORMIDAD CON LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES**, y ----------

Art. 2º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a elaborar la Adenda de Ampliación de monto, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, ampliando el monto en Guaraníes veintiocho millones (28.000.000) I.V.A. Incluido.. ----------

Art. 3º: DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por el Secretario General. ----------

Art. 4º: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

CARLOS MIGUEL GIMENEZ R.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO · INTENDENCIA ·

JORGE AGÜERO ARRIOLA
Intendente Municipal